



Resolución Directoral - N° 076-2022-VMCS/PNSU/L.C.

29 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 3511-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Memorando N° 209-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Memorando N° 1385-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1289-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, el Informe Técnico N° 202-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/VMCS/4.1.3/rll, el Informe Técnico N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll, del Área de Proyectos Especiales, el Informe N° 166-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, con fecha 06 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad Pública y el Consorcio Caleb (conformado por Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y Enrique Montenegro Muguierza) en adelante, la Entidad Privada Supervisora, suscriben el Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la supervisión del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno”, con código SNIP N° 318006 por la suma de S/ 427 786.58 (Cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 16 de febrero de 2017, la Entidad Pública y MINSUR S.A., en adelante, la Empresa Privada, suscriben el Convenio N° 045-2017VIVIENDA con el objeto que financie y ejecute el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno” con Código SNIP 318006, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del proceso de selección signado N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, Primera Convocatoria, con la Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de Buena Pro que integran el citado Convenio, por la suma de S/ 11 081,134.89 (Once millones ochenta y un mil ciento treinta y cuatro con 89/100 Soles), este valor considera como costo de obra inicial S/ 10 630 833.23 (Diez millones seiscientos treinta mil ochocientos treinta y tres con 23/100 Soles) y de Supervisión





Resolución Directoral

S/ 450 301.66 (Cuatrocientos cincuenta mil trescientos uno con 66/100 Soles), de acuerdo con lo señalado en la viabilidad del proyecto;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, en el Informe Técnico N° 202-2021/VIVENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll, el especialista técnico del Área de Proyectos Especiales concluye que corresponde liquidar el Convenio N° 045-201-VIVIENDA (Empresa Privada) y el Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU (Entidad Privada Supervisora). Asimismo, el especialista refiere que el monto total de la ejecución del proyecto asciende a S/ 12 227 469.73 (Doce millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 73/100 Soles) del cual en obra asciende la cantidad de S/ 11 674,442.55 y en supervisión S/ 553 027.18, los cuales fueron reconocidos mediante Certificados "Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público" - CIPGN, de la siguiente forma:

CIPGN	Pagados CIPGNs (S/)		Total x/ cada CIPGN (S/)
	OBRA	SUPERVISIÓN	
1ro	1,443,968.17		1,443,968.17
2do	800,795.97	179,803.81	980,599.78
3ro	1,079,717.13	186,701.61	1,266,418.74
4to	2,022,604.42		2,022,604.42
5to	2,037,644.45	61,542.53	2,099,186.98
6to	447,655.44		447,655.44
7mo	2,394,411.27		2,394,411.27
8vo	1,351,374.48	86,393.23	1,437,767.71
9no	96,271.22		96,271.22
10mo		38,586.00	38,586.00
PARCIALES 1	11,674,442.55	553,027.18	12,227,469.73
TOTAL	12,227,469.73		

Que, en el precitado informe técnico, el especialista señala que al haber quedado consentida la liquidación y habiéndose efectuado el reconocimiento de lo invertido por la Empresa Privada, mediante los CIPGN, culmina definitivamente el Convenio suscrito entre la entidad (PNSU) y la empresa privada (MINSUR SA), así como también el Contrato de supervisión suscrito con la entidad privada supervisora Consorcio Caleb, así como el cierre del expediente respectivo; en tal sentido se debe emitir el correspondiente acto resolutivo; opinión que cuenta con la conformidad del Área de Proyectos Especiales en el Informe N° 1248-2021-VIVIENDA-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, en el Memorando N° 3511-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos solicita a la Unidad de Asesoría Legal la





Resolución Directoral

emisión del acto resolutivo de liquidación del Convenio de financiamiento de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar – Puno” con código SNIP N° 318006, indicando que *“habiendo ya concluido la obra, y habiendo sido consentida la liquidación del mismo por parte de la EP MINSUR SA, así como también la liquidación del Contrato de Supervisión del “Consortio Caleb”, y habiéndose ya efectuado los pagos correspondientes de la misma, culminaría definitivamente el Convenio de Inversión de inversión y el Contrato de Supervisión”*;

Que, con fecha 20 de enero de 2022, en el Memorando N° 209-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos remite a la Unidad de Asesoría Legal, el Informe Técnico N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll, que complementa y amplía el Informe Técnico N° 202-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll, y recomienda la emisión del acto resolutivo de aprobación de la liquidación del proyecto con Código SNIP 318006, el cual se ejecutó bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, con fecha 09 de abril de 2022, se publica en el diario oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, que actualiza el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, y dispone delegar facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y consolida las delegaciones efectuadas mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA, conforme se detalla:

XIV. DELÉGASE EN LOS/LAS DIRECTORES/ AS EJECUTIVOS/AS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y DEL PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO, EN EL ÁMBITO DE SU INTERVENCIÓN, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

(...) 14.3 En materia de Obras por Impuestos: (...) k. **Aprobar mediante Resolución Directoral la liquidación de los proyectos”;**



Que, con fecha 19 de abril de 2022, en el Memorando N° 1385-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos pone en conocimiento de la Unidad de Asesoría Legal que mediante el Memorando N° 3511-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Memorando N° 209-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 solicitó la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno”, de SNIP 318006; y, asimismo, solicita se continúe con el trámite correspondiente, tomando en cuenta la delegación de facultades aprobada en la Resolución Ministerial N° 126-2022-VIVIENDA;



Que, el Anexo “Definiciones y Siglas” del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF, establece que la liquidación del Convenio es *“el procedimiento*



Resolución Directoral

que se inicia una vez efectuada la recepción del Proyecto conforme a lo establecido en el presente Texto Único Ordenado”;

Que, asimismo, el citado Reglamento en el artículo 58, prevé que el Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL o CIPGN. De igual manera, el artículo 76 prevé que “luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo”;



Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica del Mecanismo de Obra por Impuestos” establece que “la liquidación del proyecto es la etapa del cálculo técnico, que se inicia una vez efectuada la recepción del proyecto, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al convenio. Tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total y real del proyecto y el saldo económico establecido en el convenio (pueden incluir también partidas, penalidades, intereses, gastos generales, entre otros). Culminada la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas en el convenio entre la empresa privada y la entidad pública se extinguen y, como consecuencia de ello, se cierra de manera definitiva el expediente respectivo.”;



Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la liquidación debe ser presentada por la Empresa Privada a la Entidad Pública debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen; en esta medida la liquidación de obra debe contener las valorizaciones, los reajustes, los mayores trabajos, los gastos generales, los deductivos, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; así como, penalidades y otros conceptos vinculados directamente a la ejecución de obra;



Que, en atención a lo indicado, y vista la propuesta del Área de Proyectos Especiales que cuenta con la conformidad de la Unidad de Proyectos, en los informes técnicos que sustentan la presente Resolución, corresponde proceder a liquidar el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno” con Código SNIP 318006, con un monto total de la ejecución de **S/ 12 227 469.73** (Doce millones doscientos veinte y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 73/100 Soles, incluye IGV., del cual en obra asciende la cantidad de S/ 11 674, 442.55 (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con



Resolución Directoral

55/100 Soles) y en supervisión S/ 553 027.18 (Quinientos cincuenta y tres mil veintisiete con 18/100 Soles), montos que fueron reconocidos mediante certificados CIPGN;

Que, según lo indicado por el equipo técnico de la Unidad de Proyectos, la liquidación ha quedado consentida y habiéndose efectuado el reconocimiento de lo invertido por la Empresa Privada, mediante los CIPGN tal y como lo manifiesta la Unidad de Proyectos, culmina definitivamente el Convenio N° 045-2017-VIVIENDA, suscrito con la Empresa Privada, así como también el Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU de supervisión suscrito con la Entidad Privada Supervisora, así como el cierre del expediente respectivo, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;



Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el documento del Visto, encuentra viable legalmente la aprobación administrativa de la liquidación del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno”, con Código SNIP 318006, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando la propuesta y el sustento técnico de la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales que han solicitado la liquidación del citado proyecto; por lo que recomienda emitir el acto administrativo a cargo de la Dirección Ejecutiva;



Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente Resolución; así como de la evaluación del procedimiento normativo; la evaluación técnica y los cálculos de la liquidación y montos han sido efectuados por la Unidad de Proyectos y su Área de Proyectos Especiales, en los respectivos documentos alcanzados para tal fin, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF; la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual



Resolución Directoral

de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU; y, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 077-2022-VIVIENDA, que designa al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. – Aprobar administrativamente la liquidación del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno” con Código SNIP 318006” con Código SNIP 318006, que fuera ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en los términos y montos calculados por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales, cuyo costo de inversión total asciende a **S/ 12 227 469.73 (Doce millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 73/100 Soles)**, incluye IGV., siendo el costo de la obra **S/ 11 674 442.55 (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 55/100 Soles)**, incluye IGV. y de la supervisión **S/ 553 027.18 (Quinientos cincuenta y tres mil veintisiete con 18/100 Soles)**, incluye IGV., los cuales fueron reconocidos por la Entidad Pública (PNSU) mediante certificados CIPGN, conforme a los documentos que sustentan la presente resolución.



Artículo 2°. – Los profesionales de la Entidad Pública que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de la liquidación del proyecto (ejecución de obra y Supervisión), aprobados en la presente resolución y los documentos presentados por la Empresa Privada y la Supervisión para dicho fin, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación y el sustento técnico que en ellos se determina.



Artículo 3°. – Encargar a la Unidad de Proyectos, cumplir con lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y remita a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPPIP, bajo responsabilidad, copia de la Resolución de aprobación de la liquidación, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita.

Artículo 4°. – Disponer que la Unidad de Proyectos verifique que la Empresa Privada cumpla con entregar los planos, memoria descriptiva valorizada y demás documentos establecidos en las bases integradas y el Convenio respectivo, conforme a lo señalado en el artículo 77 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



Artículo 5°. - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución a la empresa MINSUR S.A., y al Consorcio Caleb para los fines correspondientes y proceda, de ser el caso, con el registro de la presente resolución en las plataformas correspondientes, conforme a sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

